



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 327-2023-MPCP

Pucallpa,

25 MAYO 2023

VISTOS:

El Expediente Interno N°15403-2023, que contiene el Informe N°013-2023-MPCP-CSST-MMPW de fecha 20/04/2023, Informe N°011-2023-MPCP-CSST de fecha 26/04/2023, Informe N°431-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 02/05/2023, y el Informe Legal N°463-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 15/05/2023, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°013-2023-MPCP-CSST-MMPW de fecha 20/04/2023, el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita al presidente de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N°011-2023-MPCP-CSST de fecha 26/04/2023, el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a efectos de que por su intermedio se derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la aprobación del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, mediante Informe N°431-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 02/05/2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, vía resolución de alcaldía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú, que tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

Que, mediante Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N°30222, tiene como objetivo, promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, así como adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que, según Acta N°005-2023-CSST de fecha 10/04/2023, los miembros titulares del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se reunieron en sesión, con la finalidad de aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2023, (en adelante el Plan Anual). En razón a ello, el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Informe N°013-2023-MPCP-CSST-MMPW de fecha 20/04/2023, solicitó al presidente de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la aprobación del Plan Anual mediante resolución de alcaldía. Por lo que, el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, hace lo propio, mediante Informe N°011-2023-MPCP-CSST de fecha 26/04/2023, solicitando a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la aprobación de dicho Plan, en consecuencia, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe N°011-2023-MPCP-CSST de fecha 26/04/2023, para que por su intermedio, se continúe con la secuela regular del trámite para la aprobación del Plan Anual, cuyo alcance es aplicable a todas las dependencias y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, teniendo en consideración el acuerdo adoptado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es preciso indicar que, de acuerdo al artículo 32° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N°29783, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR, (en adelante el reglamento), modificado por el Decreto Supremo N°001-2021-TR, en el cual se establece que, la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debe exhibir el empleador es lo siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control. d) El



mapa de riesgo. e) La planificación de la actividad preventiva y f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, por otro lado, el artículo 25° del reglamento, establece que: "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado por ley y en el presente reglamento en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos y la cantidad de trabajadores expuestos. (...), siendo función del comité de seguridad y salud en el trabajo, establecido en el artículo 42° del reglamento modificado por el D.S N°001-2021-TR, el cual señala en su inciso b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el **Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo**, elaborados por el/la empleador/a y en su inciso d) establece que: es función del comité: Participar en la **elaboración, aprobación**, puesta en práctica y evaluación de las políticas, **planes** y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, bajo el contexto antes expuesto, se considera viable aprobar el PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, toda vez que, va permitir promover mejores condiciones de trabajo, que garantice a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, un estado de vida saludable, física, mental y social, promoviendo e integrando en cooperación con los trabajadores y sus organizaciones sindicales un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que corresponde;

Que, mediante Informe Legal N°463-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 15/05/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE lo siguiente: OFICIALIZAR la aprobación del PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. (...);

Que, finalmente, sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido informe legal sobre la aprobación del PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, que fundamenta la presente resolución, en mérito al Principio de Segregación de Funciones; en virtud del cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento legal correspondiente. Asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OFICIALIZAR la aprobación del PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), gestionar y desarrollar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL